# Orden de Compra



Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363 Santiago RM CHILE RUT:60.911.000-7

Prove: 097036000K BANCO SANTANDER CHILE BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO Santiago RM CHILE

Despacho p/Impr Pedido Prove Revisión Pág USACH-0000007197 07/23/2021 **Cond Flete Condic Pago** Mét Env 30 días Destino c/Derechos Pagados Camión Teléf Moneda Compr Roberto Valenzuela Saave USD

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones Santiago RM

CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env Art/Descripción CantidadUM Prc Ped Impt Extend Item

1- 1 Rex. 4896 del 22-07-2021 - Sol. 53623

USACH(112)

1.00UN

80.00

80.00 G267

Gastos operacionales bancarios

Total Programa 80.00

**Total Art** 99999999-01 80.00

Impt Total Ped 80.00

Firma Jefe de Compras Firma Jefe Unidad Adquisiciones



REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE PRORRECTORÍA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROYECTOS

> AUTORIZA ADQUISICION DE EQUIPO DE MONITOREO EN EL EXTRANJERO PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

\_\_\_\_\_

SANTIAGO, 22/07/2021 - 4858

VISTOS: EI DFL Nº 149, de 1981, del Ministerio

de Educación; la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley Nº 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 250 de 2004; la Ley Nº 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario Nº 3, de 2021; el Decreto Supremo Nº 241, de 2018, del Ministerio de Educación y lo dispuesto en las Resoluciones Nº 7 de 2019 y Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

a) Que, el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto denominado "Sistema de monitoreo en tiempo real para maximizar la vida útil de las baterías en el transporte eléctrico terrestre", proyecto FONDEF VIU código VIU20P0088, el cual tiene por objetivo "desarrollar un sistema de monitoreo en tiempo real para flotas de vehículos y buses eléctricos, con el fin de maximizar la vida útil de las baterías, reducir el nivel de fallas y mejorar prácticas de conducción".

b) Que, en el marco del proyecto antes citado, el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago de Chile requiere el equipo denominado "Inventure CL-CAN sensor y CL-J1708 sensor – Scanner Vehículos y buses", en conjunto con los respectivos costos de envío a Chile, de acuerdo a los términos de referencia citados en el considerando c) y que corresponde a i) INVENTURE CL-CAN sensor (5 piezas) y ii) INVENTURE CL-J1708 sensor(2 piezas), los cuales tienen por objeto ser utilizados para "escanear de forma no invasiva los conductores pares trenzados del protocolo CAN BUS. Debido a que los fabricantes no permiten monitorear todos los datos mediante el protocolo OBD2, este dispositivo es uno de los pocos en el mercado internacional en registrar los datos a través de un campo magnético sin conectarse de forma invasiva a los conductores".

c) Que, al efecto, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 22 de junio de 2021 y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 53623, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra señalada en el considerando anterior.

d) Que, asimismo, se solicitó una cotización al proveedor INVENTURE ZRT, con domicilio en 1113, Budapest, Tarcalli utca 11, Hungría, quien remitió la Proforma invoice 2021/00060 de fecha 21 de junio de 2021 por un valor total de USD 372,80.-.

e) Que, la ley N° 21.094, sobre

Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N° 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: "de la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

g) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N° 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son "instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de lasociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura". Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es "una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia", de modo que, en consecuencia, las actividades de docencia e investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

h) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N° 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.°s 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación, así como las funciones docentes que le son propias.

i) Que, en cuanto al segundo requisito, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente sostiene que la empresa INVENTURE Zrt., ubicada en Hungría, es la única empresa a nivel mundial en comercializar el dispositivo CL CAN y CL CAN j1708, que cumple con los requerimientos específicos a implementar en el proyecto.

j) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N° 18.575 y 9 de la Ley N° 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar porsatisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N° 21.094 de 2018.

1. **AUTORÍZASE** la compra de los bienes singularizados en el considerando b) de la presente resolución a **INVENTURE ZRT**, con domicilio en 1113, Budapest, Tarcalli utca 11, Hungría, según la Proforma invoice 2021/00060 de fecha 21 de junio de 2021, por un valor total de USD 372,80.-.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto de USD 373.-, al centro de costo 112, ítem G412, proyecto № 1325 del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado de servicios de agencia aduanera hasta por un monto de USD 186.-, al centro de costo 112, ítem G267, proyecto Nº 1325 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **IMPÚTESE** el gasto derivado de los gastos operacionales hasta por USD 80.-, al centro de costo 112, ítem G267, proyecto N° 1325, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

GUSTAVO ROBLES LABARCA SECRETARIO GENERAL

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento. Saludo a usted,

## MPP/GRL/MJGS/MOV/FMM

### Distribución:

- Unidad de Coordinación Institucional
- Departamento de Finanzas y Tesorería
- Unidad de Gestión de Proyecto
- Oficina de Partes
- Archivo Central